

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUPIALES – NARIÑO**

PROVIDENCIAS PROFERIDAS EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2023 QUE SE NOTIFICAN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS A LAS PARTES EN LA FECHA 27 DE JUNIO DE 2023, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 295 C.G.P. Y 9º DECRETO 806 DE 2020, ADOPTADO COMO LEGISLACIÓN PERMANENTE POR LA LEY 2213 DE 2022 QUE SE PROMULGO EL 13 DE JUNIO DE ESTE MISMO AÑO, CON ALGUNAS ADICIONES CONFORME A LA SENTENCIA C-420 DE 2020.

[HAGA CLICK AQUÍ PARA IR HACIA LOS AUTOS DE ESTE LISTADO](#)

No.	No. Proceso	Clase de proceso	Nombre de las partes
01	D C. 002-2023	Ejecutivo Alimentos	Martha Liliana Bernal Cumbal José Hipólito Quistanchala Mueses
02	2015-00215-00	Ejecutivo Hipotecario	Filipo Benjamín Burgos López Martha Isabel Vásquez Quiroz y Otro
03	2021-00112-00	Ejecutivo Singular	Asesoramiento Financiero y Comercialización de Colombia S. A. S. Daniela Carolina Mena Rosero y Otro
04	2022-00064-00	Verbal	Hernando David Lucero Arteaga Teresa De Jesús Vallejo Bolaños y Otro
05	2022-00172-00	Sucesión	Nubia Yohanna Burgos Ceballos y Otro Causante: José Arquímedes Burgos
06	2023-00021-00	Sucesión	María Alicia Erita Causante: Jorge Rosalino Coral
07	2023-00031-00	Sucesión	Edwin Arvey Jiménez Chamorro y Otros Causantes: Isabel Jovita Chamorro Figueroa y Marco Aurelio Jiménez Chamorro
08	2023-00092-00	Sucesión	Lidia Concepción Enríquez de Ceballos y Otros Causante: Luís Eduardo Ceballos Ceballos
09	2023-00093-00	Ejecutivo Singular	Carlos Esteban Mueses Iván Albeiro Cadena
10	2023-00096-00	Ejecutivo Singular	Germán Camilo Hernández Freire Fidel Menandro Yépez Chamorro
11	2023-00100-00	Ejecutivo Singular	Betty Liliana Orbes Recalde Esperanza Tapia y Otros
12	2023-00101-00	Ejecutivo Singular	Betty Liliana Orbes Recalde Esperanza Tapia y Otros
13	2023-00103-00	Sucesión	Víctor Alfonso Mora Tarapuez y Otro Causantes: María Raquel Tarapuez y Servio Alonso Mora Tepud
14	2023-00104-00	Verbal Sumario	Isaac Polanco Amarís Luís Antonio Polanco Cuarán y Otros.

Los autos que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, por disposición del inciso segundo, artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, no se insertan en estos estados electrónicos, mismos que serán notificados a la parte demandante a través de su correo electrónico y en su oportunidad a la parte demandada conforme al artículo 298 del Código General del Proceso. En caso de proferirse providencias en forma escrita donde pueda verse comprometido el derecho a la intimidad, solamente serán conocidas por las partes en su oportunidad mediante envío a sus correos electrónicos, quedando comprometidas con su reserva conforme al artículo 15 de la Constitución Nacional y Sentencia SU355 DE 2022.

EDGAR ENRIQUE ERAZO AREVALO
Secretario